



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120190007000
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA
ASUNTO: CESANTÍAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante solicitó oficiar a Caja Honor. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico tania-8510@hotmail.com, la demandante TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL, solicitó el día 13 de enero de 2023, oficiar a CAJA HONOR para que consignen las cesantías correspondientes al año 2022.

Así las cosas, este Despacho accederá lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAJA HONOR, indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondiente al año 2022 que le correspondan a la demandante, respecto de la medida cautelar que pesa sobre la asignación salarial del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado, y que le fue comunicado mediante Oficio No. 00513 fechado 10 de mayo de 2019, indicándole que haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-50236-7 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la que es titular la demandante TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR ordenándole consignar los dineros a los que haya lugar por concepto de cesantías correspondientes al año 2022, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Haga uso del canal digital y descargue el presente proveído en el micro sitio a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 101-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifco:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 9 de fecha 30 de enero de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Israel Anibal Jimenez Teran

Firmado Por:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1af75d7bb7a9e93e605055e77bf6d4b0437b465275b61ad2221c3a3cf6d0142**

Documento generado en 27/01/2023 04:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120190007000
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA
ASUNTO: CESANTÍAS.

Malambo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 0027AB

Señor pagador CAJA HONOR

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00070-00
DEMANDANTE: TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL C.C. 32583896
DEMANDADO: CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA C.C. 15370117

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 27 de enero de 2023, decidió oficialo ordenándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías correspondiente al año 2022 que le correspondan a la demandante, respecto de la medida cautelar que pesa sobre la asignación salarial del señor CESAR ANDRÉS RENDÓN MORA en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en el porcentaje estipulado, y que le fue comunicado mediante Oficio No. 00513 fechado 10 de mayo de 2019, indicándole que haga el descuento pertinente y consígnelo en la cuenta de ahorros alimentaria No. 4-160-10-50236-7 del Banco Agrario de Colombia S.A. de la que es titular la demandante Sra. TANIA MILAGRO PERNETT PRETEL identificada con cedula de ciudadanía número 32583896 expedida en Malambo.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ.

Firmado Por:

Donaldo Espinoza Rodriguez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf2a73cecb06a4a45ce8afb7ebb49221e45c0396920351cb94e6d6c564672c43

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200025100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ATILANO MÁRQUEZ MONCAYO
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase Proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo notificacionesprometeo@aecsa.co, se recibió el 13 y 16 de enero de 2023, escrito mediante el cual la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO renuncia al poder conferido, aportando con ello, trazabilidad de comunicación enviada a su representado, con sello de recibido 11-01-2023.

El artículo 76 del Código General del Proceso respecto a la terminación del poder, establece en su inciso 4º: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido [...]*”, razón por la cual, en virtud de lo anterior se admitirá la renuncia del poder otorgado a la profesional DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO y se le comunicará a la parte demandante vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de poder presentada por la profesional DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.
2. Líbrese comunicación a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., informándole acerca de la renuncia de poder con destino a su correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.
3. Haga uso del canal digital y descargue el presente proveído en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 103-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 9 de fecha 30 de enero de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico. Colombia

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22d5c293d8f77f289c2dc60ac206403cf90e82205a303e2492a848cce35733c**

Documento generado en 27/01/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 08433408900120030028800
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: OCTAVIO SOLANO LEON
ASUNTO: DESGLOSE Y LEVANTAMIENTO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicitó desglose y levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico notificaciones.judiciales@giraldohererra.com, el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA en calidad de apoderado general de la parte demandante, solicitó el día 13 de enero de 2023, desglose de pagare, carta de instrucciones y escritura pública así como el levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas, este Despacho previo a decidir de fondo lo solicitado, se requerirá a la parte interesada a fin de que aporte:

1. Nota de vigencia actualizada de la escritura pública No. 473 de fecha 3 de marzo de 2022 otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con expedición no mayor a 30 días, de la entidad GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Previo a decidir de fondo lo solicitado el 13 de enero de 2023, se requerirá a la parte interesada a fin de que aporte:
 - Nota de vigencia actualizada de la escritura pública No. 473 de fecha 3 de marzo de 2022 otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con expedición no mayor a 30 días de la entidad GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S.
2. Haga uso del canal digital y descargue el presente proveído en el micro sitio a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 102-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 9 de fecha 30 de enero de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b280f22b5aace7031891dbe607c94aac0be8265f2b1eda3d217520c0e40f351**
Documento generado en 27/01/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120110049500
DEMANDANTE: PEDRO MONTAÑO BARBOSA
DEMANDADO: ASTRID GONZÁLEZ CERA.
ASUNTO: COPIAS Y SENTENCIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada solicitó expedición de copias y sentencia. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo luisgutierrezdealba@gmail.com fue recibido el día 13 de enero de 2023, escritos suscritos por LUIS GUTIÉRREZ DE ALBA quien en calidad de apoderado de la parte demandada solicitó se le remita el acceso del expediente virtual y se profiera sentencia.

Pues bien, al ser procedente, se accederá a la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES). Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante remitiéndole las actuaciones del expediente digitalizado.

Por otro lado, se tiene que el proceso fue devuelto por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, el cual, mediante lo resuelto en auto calendado 7 de febrero de 2020, resolvieron declarar infundado impedimento y en consecuencia, seguir conociendo del mismo.

En virtud de lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior y, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, se ingresará el proceso al Despacho para proferir la decisión a la que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES). Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante LUIS GUTIÉRREZ DE ALBA remitiéndole las actuaciones del expediente digitalizado.
2. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad y, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, se ingresará el proceso al Despacho para proferir la decisión a la que haya lugar.



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120110049500
DEMANDANTE: PEDRO MONTAÑO BARBOSA
DEMANDADO: ASTRID GONZÁLEZ CERA.
ASUNTO: COPIAS Y SENTENCIA.

3. Haga uso del canal digital y descargue el presente proveído en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 100-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifíco:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 9 de fecha 30 de enero de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba8421682b55bb86b93fa5aaf2d81e5ee53c347caf8be37da0a2df42f520ecc**

Documento generado en 27/01/2023 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00532

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS : BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 27 de enero de 2023.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda ejecutiva presentada en forma de mensaje de datos por BANCOLOMBIA S.A. mediante abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, contra BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG recibida en fecha 15 de noviembre de 2022. No presenta certificado de Registro Nacional de Abogados.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Malambo, veinte y siete de enero (27) de dos mil veinte y tres (2023)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

RESPECTO DEL PODER Y ELEMENTOS PROCESALES NO APORTADOS:

Aclare y precise, el demandante anexa con anotación hoja anexa al pagare No 4810096606, documento en que NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS manifiesta endosa en condición de apoderado especial en propiedad sin responsabilidad de FINAGRO a favor de BANCOLOMBIA pagare No 4810096606 por valor de \$ 50.000.000 suscrito por BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG, si corresponde al pagare presentado en esta demanda para el cobro judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio, debe acreditarse la calidad con que actúa NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66, 663 del Código civil y concordantes; artículos 82 numeral 5, 84, 90 inciso 3 numeral 2 e inciso 4, del Código General del Proceso y concordantes; código de comercio articulo 619 principio de literalidad de los títulos valores y concordantes; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00532

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS : BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG

noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la JUDICATURA; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; ley 2213 de 12 de junio de 2022, inadmitimos demanda ejecutiva singular presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG, quede en secretaría por un término de cinco (5) días con el fin de que sea subsanada so pena de rechazo.

No tener a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en calidad de endosatario en procuración del demandante BANCOLOMBIA S.A hasta tanto se acredite la calidad con que actúa NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE

1-INADMITIR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra BENJAMIN RODRIGUEZ ROLONG, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2-MANTENER EN SECRETARIA por un término de cinco (5) días con el fin de ser subsanada la demanda so pena de rechazo.

3-No tener a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en calidad de endosatario en procuracion de BANCOLOMBIA S.A, conforme lo establecido en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

ISRAEL ANIBAL JIMENEZ TERAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 9 de fecha 30 enero de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c7439b091c801be9741088a989561ef97073d31c46d1d37edcdc9d36883d53**
Documento generado en 27/01/2023 11:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00537

DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS : YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA ATENCIO LAGO Y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 26 de enero de 2023.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda ejecutiva presentada en forma de mensaje de datos por UNIVERSIDAD METROPOLITANA mediante abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, contra YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA ATENCIO LAGO y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS recibida en fecha 21 de noviembre de 2022. No presenta certificado de Registro Nacional de Abogados.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Malambo, veinte y seis de enero (26) de dos mil veinte y tres (2023)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

RESPECTO DEL PODER Y ELEMENTOS PROCESALES NO APORTADOS:

Aclare y precise, el demandante pide en la pretensión segunda (2) que se pague interés corriente y moratorio a la tasa más alta y en el pagare No 4394 presentado para el cobro judicial aparece 2 % de intereses sin especificar el tipo de interés; pide el embargo y secuestro de bien inmueble urbano del demandado RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS, embargo de acciones y beneficios en sociedad CENTRO ODOTOLÓGICO PREMOLAR S.A.S. y de unidad comercial propiedad de YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO sin anexar certificados en que conste la propiedad y titularidad de estas personas respecto de los bienes solicitados embargar (artículos 593 numeral 1 y relativos a acciones en sociedades, 597 numeral 7, 601 y concordantes del Código General del Proceso), anexar con fecha no superior a un mes; no anexa certificado laboral de YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO ni manifiesta dificultad para hacerse a este o haber hecho petición y no ser respondida; actualice la fecha del poder otorgado por KAREN MELISSA PAREJO MARTINEZ a LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO (4 de febrero de 2022), anexe certificado de



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00537

DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS : YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA ATENCIO LAGO Y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS

vigencia del poder general de JUAN JOSE ACOSTA OSSIO otorgado a KAREN MELISSA PAREJO MARTINEZ, actualizar endoso en propiedad de HERMES CASTELLANOS OLIVARES en favor de UNIVERSIDAD METROPOLITANA mediante representante legal JUAN JOSE ACOSTA OSSIO (4 de febrero de 2022) y actualizar certificados de existencia y representación legal de UNIVERSIDAD METROPOLITANA (31 de enero de 2022) y de METROFONDO (28 de enero de 2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil y concordantes; artículos 82 numerales 4, 5, 84, 90 inciso 3 numerales 1 y 2 e inciso 4, 593 numeral 1, 597 numeral 7, 601 del Código General del Proceso y concordantes; código de comercio artículo 619 principio de literalidad de los títulos valores y concordantes; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la JUDICATURA; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; artículo 6 de la ley 2213 de 12 de junio de 2022, inadmitimos demanda ejecutiva singular presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA ATENCIO LAGO y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS, quede en secretaría por un término de cinco (5) días con el fin de que sea subsanada so pena de rechazo.

No tener al doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO en calidad de apoderado judicial del demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00537

DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS : YAHAIIDI SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA ATENCIO
LAGO Y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS

1-INADMITIR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR presentada por UNIVERSIDAD
METROPOLITANA contra YAHAIIDY SILENA CONSUEGRA ATENCIO, DUBBYS MARINA
ATENCIO LAGO y RAFAEL ARMANDO CONSUEGRA GRANADOS, de conformidad con lo
establecido en la parte motiva del presente proveído.

2- MANTENER EN SECRETARIA por un término de cinco (5) días con el fin de ser subsanada la
demanda so pena de rechazo.

3-No tener al doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO en calidad de apoderado judicial de
UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

ISRAEL ANIBAL JIMENEZ TERAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
correo electrónico en el estado No 9 de fecha 30 enero de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f960d17853b26f7d8b81c3ddb0194add80d52cd7ad0f28f9d22a3b3415cd3**

Documento generado en 27/01/2023 11:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>